



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSION:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 1 DE 27

CIUDAD: GRANADA - CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
CÓDIGO UNSPSC: 80111614		2025	05	15

1. ASPECTOS LEGALES

La OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Adicionalmente, el artículo 209 establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN: 01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 2 DE 27

acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Carta Política faculta a las autoridades para lograr los fines del estado según lo establecido en el Artículo 315, el cual señala que le corresponde a los Alcaldes entre otras cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con lo señalado en el literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Por su parte, el Artículo 311 de la Carta política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La Constitución Política consagra en su Artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece dentro de los derechos fundamentales de los niños, entre otros, el de la vida, la integridad física y la alimentación equilibrada. Así mismo, la norma superior citada dispone que "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos".

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 6° de la Ley 7ª de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que el PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes: i) con el porcentaje que establece el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001, en relación con el 4% del total de los recursos del SGP, que corresponde al 0.5% a favor de los distritos y municipios para programas de alimentación escolar, de conformidad con el artículo 76.17 de la misma norma y ii) lo que asignen las entidades territoriales de recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 3 DE 27

educación del Sistema General de Participaciones SGP, según lo dispone el párrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.

Que la ley 60 de 1993 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política y se distribuyen recursos según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." Establece en el artículo 2.- Competencias de los municipios en el sector educativo, conforme a la Constitución Política y a las disposiciones legales sobre la materia será la de iniciar las inversiones necesarias en infraestructura y dotación y asegurar su mantenimiento y participar con recursos propios y con las participaciones municipales en la financiación de los servicios educativos estatales y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos.

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación", como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

Que el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

Que la Ley 715 2001 establece en el artículo No. 8 las competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones: 8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y algunas responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE, y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley 1176 de 2007 establece que el programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes. Para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo.

Que la Ley 1176 de 2007 establece en el artículo 18 que la destinación de los recursos. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PAGINA 4 DE 27

las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: a) Compra de alimentos; b) Contratación de personal para la preparación de alimentos; c) Transporte de alimentos; d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación; e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos; f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar. Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo.

Que la Ley 1176 de 2007 establece en el artículo 19 que la focalización de la prestación del servicio es responsabilidad de distritos y municipios, y se llevará a cabo por las respectivas autoridades territoriales quienes, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Distrital y/o Municipal de Política Social, seleccionarán los establecimientos educativos oficiales, dando prelación a aquellos que atiendan población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del Sisbén. En cada establecimiento educativo seleccionado se cubrirá progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado, conforme a la disponibilidad de recursos, iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria. Una vez asegurado el cubrimiento del total de la población de preescolar y primaria, se podrá continuar el programa con escolares del grado sexto en adelante, dando prioridad a los grados educativos inferiores.

Que la Ley 2167 de 2021 "Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE - durante el calendario académico" señala en su artículo 1 que su objeto consiste en establecer lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante todo el calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva, coordinada, articulada y conjunta de los recursos de la nación, los distritos, los departamentos y los municipios, y en el parágrafo 1 de su artículo 2, que las entidades territoriales deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar.

Que la Nación mediante documento de distribución SGP-76-2023 realizó la distribución de las once doceavas de los recursos de la participación para salud (componentes de salud pública y subsidio a la oferta), agua potable y saneamiento básico, propósito general, y de las asignaciones especiales para alimentación escolar.

garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante todo el calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva, coordinada, articulada y conjunta de los recursos de la nación, los distritos, los departamentos y los municipios, y en el parágrafo 1 de su artículo 2, que las entidades territoriales deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar.



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 5 DE 27

Que el municipio de Granada Cundinamarca cuenta con una disponibilidad presupuestal de recursos provenientes del SGP para el programa de alimentación escolar (PAE) por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)**.

Que el Colegio Gustavo Uribe Ramírez tiene establecido un menú de la siguiente manera, que el Municipio pretende realizar un refuerzo al menú manteniendo los ingredientes principales, para su preparación, garantizando mantener la minuta ya establecida, que este refuerzo al complemento alimentario se entregará por parte del Municipio a la I.E.D Gustavo Uribe Ramírez en coordinación con el Operador presente en el Municipio y entregará a los niños, niñas y adolescentes focalizados de las IED del municipio en las modalidades de ración preparada en sitio o ración industrializada dependiendo de la necesidad del servicio y durante el calendario escolar.

Que, el Municipio de Granada Cundinamarca pretende realizar la adquisición de un refrigerio industrializado y de viveres con el fin de reforzar el menú establecido y así garantizar la prestación del programa a la totalidad de los estudiantes de la Institución Educativa Gustavo Uribe Ramírez y sus respectivas sedes urbanas y rurales.

Que el Colegio Gustavo Uribe Ramírez tiene establecido un menú de la siguiente manera, que el Municipio pretende realizar un refuerzo al menú manteniendo los ingredientes principales, para su preparación, garantizando mantener la minuta ya establecida, que este refuerzo al complemento alimentario se entregará por parte del Municipio a la I.E.D Gustavo Uribe Ramírez en coordinación con el Operador presente en el Municipio y entregará a los niños, niñas y adolescentes focalizados de las IED del municipio en las modalidades de ración preparada en sitio o ración industrializada dependiendo de la necesidad del servicio y durante el calendario escolar.

La necesidad de este contrato se encuentra detalladamente escrita, en el presente estudio previo. Así mismo, se indica que esta entidad no cuenta con otros estudios con objeto similar en el Municipio de Granada.

CICLO COMPLEMENTARIO AM-PM

MENÚ No.	19												
COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	PREPARACIÓN	NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes)	CÓDIGO	PESO BRUTO (g)	PERSONETO (g)	CALORÍAS Y NUTRIENTES						
							CALORÍAS (Kcal)	PROTEÍNA (g)	GRASA (g)	CHOCO (g)	CALCIO (mg)	HIERRO (mg)	SODIO (mg)
BEBIDA CON LECHE	Grupo III. Leche y productos lácteos	SORBETE FANTASIA	Leche de vaca, entera, en polvo	G008	13	13	65	3,4	3,5	5	122,2	0,1	239,4



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PAGINA 6 DE 27

	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos		Pasta alimenticia, enriquecida, cruda	A072	15	15	55,65	1,95	0,23	11,21	25	3,9	25,4
	Grupo VI. Azúcares		Azúcar	K033	5	5	18	0	0	4,5	2,1	0,2	7,1
ALIMENT O PROTEÍC O	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	CARNE DE CERDO ASADA	Cerdo, lomo, crudo	F019	70	70	77	15,1	1,8	0,2	7	0,6	40,8
	Grupo II. Fruta y verduras		Cebolla cabezona, cruda	B027	3	3	1	0	0	0,2	0,7	0	0
			Sal	L015	0,5	0,5	0	0	0	0	0,1	0	0
CEREAL ACOMP ÑANTE	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	PAPA SALADA	Papa, variedad harinosa pastusa, sin cáscara, cruda	B076	130	120	116	2,4	0,2	25,1	9,6	1	11,6
GRASAS	Grupo V. Grasas	EN EL ALIMENT O	Aceite de girasol	D004	9	9	81	0	9	0	0	0	0



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD: -

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 7 DE 27

		PROTEIC O											
TOTAL MENÚ						414	23	15	46	167	6	324	
RECOMENDACIÓN						2900	101,5	96,7	40 6	1100	11,8	150 0	
% ADECUACIÓN						14,3	22,5	15,2	11, 4	15,2	49,2	21,6	

CICLO COMPLEMENTARIO ALMUERZO

MENÚ No.		19										
COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	PREPARACIÓN	NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes)	CÓDIGO	PESO BRUTO (g)	PESO NETO (g)	CALORÍAS Y NUTRIENTES					
							CALORÍAS (Kcal)	PROTEÍNAS (g)	GRASAS (g)	CHO (g)	CALCIO (mg)	HIERRO (mg)
ALIMENTO PROTEICO	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	HUEVOS CON TOMATE	Huevo de gallina, entero, crudo	J004	66,7	60,0	89,4	7,6	6,5	0,2	31,8	1,0
	Grupo II. Fruta y verduras		Tomate, crudo	B103	10,0	8,0	1,8	0,1	0,0	0,3	0,7	0,0
	Grupo V. Grasas		Aceite de girasol	D004	2,0	2,0	18,0	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0
			Sal	L015	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	LENTEJA GUISADA CON ZANAHORIA Y PAPA	Lenteja real, cruda	T027	25,0	25,0	97,8	6,3	0,3	14,9	15,0	1,7
	Grupo II. Fruta y verduras		Zanahoria, sin cáscara, cruda	B110	9,4	8,0	3,8	0,1	0,0	0,8	2,2	0,0



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01	TRD:	FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024	PÁGINA 8 DE 27
------------	------	---------------------------------	----------------

	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos		Papa, variedad harinosa, pastusa, sin cáscara, cruda	B076	8,9	8,0	7,8	0,2	0,0	1,7	0,6	0,1
	Grupo II. Fruta y verduras		Tomate, crudo	B103	10,0	8,0	1,8	0,1	0,0	0,3	0,7	0,0
	Grupo II. Fruta y verduras		Cebolla cabezona, cruda	B027	8,4	8,0	3,2	0,1	0,0	0,6	1,9	0,0
	Grupo II. Fruta y verduras		Ajo, crudo	B009	1,1	1,0	1,4	0,0	0,0	0,3	0,4	0,0
	Grupo V. Grasas		Aceite de girasol	D004	3,0	3,0	27,0	0,0	3,0	0,0	0,0	0,0
			Sal	L015	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
CEREAL	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	ARROZ CON VERDURAS	Arroz blanco, pulido, crudo	A010	65,0	65,0	229,5	4,4	0,3	52,1	5,9	0,5
	Grupo II. Fruta y verduras		Ajo, crudo	B009	1,1	1,0	1,4	0,0	0,0	0,3	0,4	0,0
	Grupo II. Fruta y verduras		Cebolla junca, hojas, cruda	B028	17,8	8,0	3,3	0,1	0,0	0,6	3,5	0,1
	Grupo II. Fruta y verduras		Zanahoria, sin cáscara, cruda	B110	9,4	8,0	3,8	0,1	0,0	0,8	2,2	0,0
	Grupo II. Fruta y verduras		Habichuela, cruda	B052	8,9	8,0	3,4	0,2	0,0	0,6	3,2	0,1
	Grupo V. Grasas		Aceite de girasol	D004	5,0	5,0	45,0	0,0	5,0	0,0	0,0	0,0
TUBÉRCULOS - RAÍCES - PLÁTANOS - DERIVADOS DE CEREAL	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	PURE DE PAPA CRIOLLA	Papa, variedad harinosa, criolla, sin cáscara, cruda	B072	87,0	80,0	84,8	1,6	0,3	18,6	4,8	0,3



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSION:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 9 DE 27

	Grupo III. Leche y productos lácteos		Leche de vaca, entera, en polvo	G008	15,0	15,0	74,9	3,9	4,0	5,8	141,0	0,1
	Grupo V. Grasas		Margarina de canola	D017	3,0	3,0	21,9	0,0	2,4	0,0	0,1	0,0
			Sal	L015	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
ENSALADA O VERDURA CALIENTE	Grupo II. Fruta y verduras	CROQUETAS DE ZANAHORIA	Zanahoria, sin cáscara, cruda	B110	82,4	70,0	32,9	0,5	0,1	6,7	18,9	0,3
	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos		Harina de trigo, fortificada, todo propósito, cruda	A040	10,0	10,0	36,0	1,3	0,2	7,2	1,5	0,4
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosa s secas, frutos secos y semillas		Huevo de gallina, entero, crudo	J004	11,1	10,0	14,9	1,3	1,1	0,0	5,3	0,2
	Grupo V. Grasas		Aceite de girasol	D004	5,0	5,0	45,0	0,0	5,0	0,0	0,0	0,0
			Sal	L015	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
BEBIDA	Grupo II. Fruta y verduras	JUGO DE PIÑA	Piña, cruda	C072	109,1	60,0	33,6	0,4	0,1	7,4	9,6	0,3
	Grupo VI. Azúcares		Azúcar blanco, granulado	K003	6,0	6,0	23,8	0,0	0,0	6,0	0,0	0,0
TOTAL, MENÚ							906,2	28,1	30,2	125,0	250,1	5,3
RECOMENDACIÓN							1300	45,5	43,3	182	700	5,6
% ADECUACIÓN							69,7	61,7	69,8	68,7	35,7	94,8

Que Institución Educativa Gustavo Uribe Ramírez según registro SIMAT tiene 1134 estudiantes matriculados cuales se les deberá garantizar el servicio de alimentación en raciones industrializadas o preparación en sitio según lineamientos establecidos para el programa de alimentación escolar en el Municipio de Granada Cundinamarca.



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 10 DE 27

Que con la presente contratación se pretende garantizar la prestación del servicio en las siguientes sedes del Municipio por el calendario escolar según los cupos asignados al Municipio, que así mismo de los once (11) establecimientos educativos, dos (2) sedes ESCUELA RURAL JORGE TADEO LOZANO y ESCUELA RURAL ANTONIO NARIÑO se encuentran recibiendo el servicio de ración industrializada

MUNICIPIO	CODIGO_DANE_SEDE	SEDE	TOTAL, DE ESTUDIANTES	DANE	INSTITUCION	MODALIDAD
GRANADA	225754000076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ	596	225754000076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ	RACIÓN PREPARADA EN SITIO
GRANADA	225754000360	ESCUELA RURAL GENERAL SANTANDER	13	225754000076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ	RACIÓN PREPARADA EN SITIO
GRANADA	225754000408	ESCUELA URBANA ANDRES BELLO	200	225754000076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ	RACIÓN PREPARADA EN SITIO
GRANADA	225754000483	ESCUELA RURAL RAFAEL POMBO	16	225754000076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ	RACIÓN PREPARADA EN SITIO
GRANADA	225754000491	ESCUELA RURAL JORGE TADEO LOZANO	17	225754000076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO	INDUSTRIALIZADO



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 11 DE 27

					URIBE RAMIREZ	
GRANA DA	225754000513	ESCUELA RURAL LA PLAYITA	13	225754000 076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMEN TAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ	RACIÓN PREPARADA EN SITIO
GRANA DA	225754000521	ESCUELA RURAL GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	72	225754000 076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMEN TAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ	RACIÓN PREPARADA EN SITIO
GRANA DA	225754000530	ESCUELA RURAL ANTONIO NARIÑO	281	225754000 076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMEN TAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ	INDUSTRIALI ZADO
GRANA DA	225754000688	ESCUELA RURAL SAN JOSE	23	225754000 076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMEN TAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ	RACIÓN PREPARADA EN SITIO
GRANA DA	225754000696	ESCUELA RURAL SANTA LUCIA	53	225754000 076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMEN TAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ	RACIÓN PREPARADA EN SITIO
GRANA DA	225754000874	ESCUELA RURAL SANTA HELENA	9	225754000 076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMEN TAL GUSTAVO	RACIÓN PREPARADA EN SITIO



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD.

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PAGINA 12 DE 27

					URIBE RAMIREZ	
TOTAL, DE ESTUDIANTES SIMAT		1.293				

Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Granada Renace" se estableció el **PROGRAMA:** Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media **META:** Garantizar el programa de Alimentación escolar-PAE para niños, niñas y adolescentes de la IED GUR, cuyo **PROYECTO ES:** "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACIÓN INDUSTRIALIZADA, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUR Y SUS SEDES EDUCATIVAS PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA" identificado con COD. BIPN -2024253120024

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN

3.1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACIÓN INDUSTRIALIZADA, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUR Y SUS SEDES EDUCATIVAS PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA."

3.1.1. ALCANCE:

Con la celebración del presente contrato se establecen los criterios para realizar la adquisición de complemento alimentario, de alimentación escolar PAE, de la Institución Educativa Gustavo Uribe Ramírez, y sus sedes, para el Municipio de Granada Cundinamarca.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para efectos de la estructuración de la propuesta se deberá tener en cuenta todos y cada uno de los elementos descritos en las cantidades y con las características descritas en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA KIT DE MERCADOS					
	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CAN T
1	HUEVOS DOBLE AA	INFORMACIÓN NUTRICIONAL: GRASA TOTAL 5G, GRASA SATURADA 1.5GR, GRASA TRANS 0G, COLESTEROL 213 MG, SODIO 70 MG, CARBOHIDRATO TOTAL 1G, FIBRA DIETARIA 0G, AZUCARES 0G, PROTEÍNA 6G, VITAMINA A 6%, HIERRO 4%, CALCIO 2%	CUBETA X 30	CUBETA X 30	7
2	ARROZ BLANCO	INFORMACIÓN NUTRICIONAL: CALORÍAS 180 CALORÍAS DE GRASA 0 VALOR DIARIO GRASA TOTAL 0,5 G 1% 0% GRASA SATURADA 0 G GRASA TRANS 0 G COLESTEROL 0 MG SÓDICO 0	1000	GRAMOS	135



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 13 DE 27

		MG 0% 0% CARBOHIDRATOS TOTALES 39 G FIBRA DIETARIA 4 G 13% DIECISEIS% FIBRA SOLUBLE <1G FIBRA INSOLUBLE 3 G AZÚCARES 0 G PROTEÍNA 4 G 8% VITAMINA A VITAMINA C 20% 0% ÁCIDO FÓLICO CALCIO 15% 0% 096 2% HIERRO MAGNESIO FÓSFORO 6% "LOS PORCENTAJES DE VALORES DIARIOS ESTÁN BASADOS EN UNA DIETA DE 2000 CALORÍAS. SUS VALORES DIARIOS PUEDEN SER MAYORES O MENORES DEPENDIENDO DE SUS NECESIDADES CALÓRICAS			
3	PASTAORNILLO	INFORMACIÓN NUTRICIONAL: PASTA TORNILLO, CANTIDAD POR PORCIÓN CALORÍAS 50CDG(0) %VD* GRASA TOTAL 0 G0 % GRASA SATURADA 0 G0 % GRASA TRANS 0 G COLESTEROL 0 MG0 % SODIO 0 MG0 % CARBOHIDRATOS TOTALES 11 G4 % FIBRA DIETARIA	250	GRAMOS	70
4	ACEITE VEGETAL DE GIRASOL	INFORMACIÓN NUTRICIONAL: ACEITES VEGETALES, ENERGÍA 3350 KJ, (800 KCAL) 335 KJ, (80 KCAL) +38 %, GRASAS 90 G 9 G +7 %, GRASAS SATURADAS 10 G 1 G -26 %, GRASAS MONOINSATURADAS 30 G 3 GRASAS POLIINSATURADAS 50 G 5 G, COLESTEROL 0 MG 0 MG,	250	MILILITROS	18
5	LENTEJAS	INFORMACIÓN NUTRICIONAL: CANTIDAD POR PORCIÓN CALORÍAS DE GRASA 0 170 VALOR DIARIO GRASA TOTAL 0.5 G 1%, GRASA SATURADA 0 G, GRASA TRANS 0 G 0%, COLESTEROL 0MG 0%, SODIO 5 MG 0%, CARBOHIDRATOS TOTALES 34 G 11%, FIBRA DIETARIA 18 G 72%, AZÚCARES 3 G PROTEÍNA 17 G 34%, VITAMINA C 6%, VITAMINA A 0%, CALCIO 2% HIERRO 30%, LOS PORCENTAJES DE VALORES DIARIOS ESTÁN BASADOS EN UNA DIETA DE 2000 CALORÍAS.	500	GRAMOS	13
6	LECHE EN POLVO	INFORMACIÓN NUTRICIONAL TAMAÑO POR PORCIÓN 1 VASO (200 ML) 15 PORCIONES POR ENVASE CANTIDAD POR PORCIÓN CALORÍAS DE GRASA 35 CALORÍAS 120 VALOR DIARIO GRASA TOTAL 4 G 6% GRASA SATURADA 2,5G 10% GRASA TRANS 0G COLESTEROL 10MG 3%	375	GRAMOS	150



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 14 DE 27

7	SAL LIGHT EN SODIO ALTA PUREZA	INFORMACIÓN NUTRICIONAL: CANTIDAD POR PORCIÓN CALORÍAS 0 VALOR DIARIO* GRASA TOTAL 0 G 0%, SODIO 290 MG 12%, POTASIO 390 MG 11% CARBOHIDRATOS, TOTALES 0 G 0%, PROTEÍNA 0 G FLÚOR 4%, YODO 25%, NO ES UNA FUENTE SIGNIFICATIVA DE	250	GRAMOS	10
8	PANELA ARTESANAL	INFORMACIÓN NUTRICIONAL: CARAMELO CLARO TEXTURA: CONSISTENCIA FIRME Y DURA SABOR Y OLOR: CARACTERÍSTICOS PARAMETROS FISICOQUIMICOS VALOR PARÁMETRO MÁXIMO MÍNIMO, HUMEDAD % 9,0, CENIZAS % 0,8, AZÚCARES TOTALES 0%, AZÚCARES REDUCTORES % 83 - 10 94% 5,0 93%, BRIX PROTEÍNAS% 0,2, POTASIO EN MG/ 100 G, 100 10,0 5,0, CALCIO EN MG/100 G, FÓSFORO EN MG/100 G, HIERRO EN MG/100 G 1,5 6,1 PH 6,4 AUSENCIA COLORANTES PARAMETROS MICROBIOLÓGICOS PARÁMETRO MAXIMO 150 MAX RECuento DE MOHOS Y LEVADURAS UFC/G	500	GRAMOS	82
9	CARNE DE CERDO PULPA MADURADA DE ALTA CALIDAD	CARNE DE CERDO, CORTE MUSLO, DEBIDAMENTE EMPACADA Y PORCIONADA	500	GRAMOS	186
10	COLOMBINAS DE POLLO AMARILLO DE MINIMO 160 GRAMOS DE ALTA CALIDAD	SIN GRASA, CRIOLLO AMARILLO, DEBIDAMENTE EMPACADO.	1	UNIDADES	182
11	PIÑA MIEL (ENTRE 800 - 1000 GRAMOS)	PIÑA MIEL (ENTRE 800 -1000 GRAMOS), FRUTA FRESCA, EN BUENAS CONDICIONES SIN MAGULLADURAS.	1	UNIDAD	20
12	ZANAHORIA	ZANAHORIA VERDURA FRESCA, SIN MAGULLADURAS, TAMAÑO MEDIANO	500	GRAMOS	20
13	ARVEJA VERDE DESGRANADA	ARVEJA VERDE DESGRANADA FRESCA, SIN MAGULLADURAS	500	GRAMOS	10
14	CEBOLLA CABEZONA	CEBOLLA CABEZONA, HORTALIZA FRESCA, SIN MAGULLADURAS.	500	GRAMOS	65
15	AGUACATE	AGUACATE VERDE, TAMAÑO MEDIANO, SIN MAGULLADURAS	1	UNIDAD	220



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 15 DE 27

16	TOMATE DE CHONTO	TOMATE DE CHONTO VERDURA FRESCA, SIN MAGULLADURAS MEDIANO	500	GRAMOS	84
17	AUYAMILLA	AUYAMILLA VERDURA FRESCA, SIN MAGULLADURAS	500	GRAMOS	10
18	PAPA CRIOLLA	PAPA CRIOLLA, MEDIANA, LAVADA. TUBERCULO FRESCO, SIN MAGULLADURAS,	500	GRAMOS	20
19	PAPA PASTUSA	PAPA PASTUSA TUBERCULO FRESCA, SIN MAGULLADURAS.	500	GRAMOS	167

DISTRIBUCIÓN DE VIVIERES POR SEDE EDUCATIVA

No. Orden de Institución Educativa para la remisión de víveres en unidad de servicio PAE				1	2	3	4	5	6	7	8	11A	11B	CAN T.
Número de estudiantes del centro educativo				10	75	13	56	30	16	14	207	209	350	
IT E M	PRODU CTO	UNI DAD	UNIDA D DE MEDI DA	SAN TA HEL ENA	GON ZALO JÍME NEZ	GENER AL SANTA NDER	SA NT A LU CIA	SA N JO SE	LA PLA YITA	RAF AEL POM BO	AND RES BEL LO	GUST AVO URIB E	GUST AVO URIB E	CAN T.
1	HUEVO S DOBLE AA	CUB ETA X 30	CUBE TA X 30	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	7
2	ARROZ BLANCO	1000	GRAM OS	2	4	2	3	3	2	3	25	39	52	135
3	PASTA TORNILLO	250	GRAM OS	3	5	3	4	3	3	3	13	12	21	70
4	ACEITE VEGETAL DE GIRASOL	250	MILILI TROS	1	1	1	1	1	1	1	4	1	6	18
5	LENTEJAS	500	GRAM OS	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	13
6	LECHE EN POLVO	375	GRAM OS	4	11	4	13	7	6	4	26	18	57	150



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSION:01	TRD:	FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024	PÁGINA 16 DE 27
------------	------	---------------------------------	-----------------

7	SAL LIGHT EN SODIO ALTA PUREZ A	250	GRAM OS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
8	PANELA ARTESA NAL	500	GRAM OS	2	4	2	4	3	2	1	16	10	38	82
9	CARNE DE CERDO PULPA MADUR ADA DE ALTA CALIDA D	500	GRAM OS	4	16	5	14	11	7	5	35	32	57	186
10	COLOM BINAS DE POLLO AMARIL LO DE MINIMO 160 GRAMO S DE ALTA CALIDA D	1	UNIDA DES	0	0	0	0	0	0	0	0	182	0	182
11	PIÑA MIEL (ENTRE 800 - 1000 GRAMO S)	1	UNIDA D	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	20
12	ZANAH ORIA	500	GRAM OS	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	20
13	ARVEJA VERDE	500	GRAM OS	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	10



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSION:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 17 DE 27

	DESGRANADA													
14	CEBOLLA CABEZONA	500	GRAMOS	2	6	1	5	4	3	2	14	10	18	65
15	AGUACATE	1	UNIDAD	3	12	3	10	8	4	3	45	42	90	220
16	TOMATE DE CHONTO	500	GRAMOS	2	6	2	4	3	3	3	16	13	32	84
17	AUYAMILLA	500	GRAMOS	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	10
18	PAPACRIOLLA	500	GRAMOS	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	20
19	PAPAPASTUSA	500	GRAMOS	2	8	1	6	5	4	3	36	30	72	167

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será un **ACUERDO FORMAL**

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.4.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de **HASTA AGOTAR RECURSOS** contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

3.4.2. Lugar de Ejecución: La ejecución del presente acuerdo se efectuará en el Municipio de Granada-Cundinamarca.

3.4.3. Valor del Contrato: El aporte del municipio al presente acuerdo se fija en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)**.

3.4.4. Forma de pago: EL MUNICIPIO, aportara el valor del acuerdo en un solo pago que corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)**.

3.4.6. Liquidación Del Contrato



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 18 DE 27

En caso de requerirse conforme a la Ley y el manual de contratación, la liquidación se efectuará en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya.

3.4.7. Supervisión y/ o Interventoría: La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la **OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL** o en su defecto la ejercerá el funcionario que designe el alcalde Municipal como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual para la Gestión contractual.

3.4.8. Obligaciones del contratista.

3.4.8.1 Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

3.4.8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 19 DE 27

1. Suministrar los productos relacionados en la ficha técnica, que cumplan con las especificaciones técnicas y debidamente embalados e individualizados, según indicaciones del supervisor.
2. El contratista debe hacer entrega de los productos contratados en las instalaciones de la Institución Educativa Gustavo Uribe Ramírez y sus respectivas sedes del municipio de Granada Cundinamarca, a todo costo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cronograma acordado con el supervisor del contrato.
3. Hacer los cambios a los productos cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas acordadas.
4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
5. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
6. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
7. Las demás indicadas por el supervisor de acuerdo con la naturaleza del contrato

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 20 DE 27

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato el municipio de Granada - Cundinamarca, se tuvo en cuenta para la determinación del valor los estudios y experiencia necesarios para desarrollar las obligaciones específicas requeridas, según el perfil solicitado, así como el valor cancelado por este tipo de servicio por esta y por otras entidades similares, conforme al análisis del sector adelantado por la entidad.

La OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL dentro de su plan de adquisiciones tienen el proyecto "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACIÓN INDUSTRIALIZADA, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUR Y SUS SEDES EDUCATIVAS PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA.", donde se encuentra incluido este contrato.

Para la presente contratación el Municipio de Granada cuenta con un presupuesto oficial de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)** incluidos obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos, a razón de unos honorarios correspondientes a: un pago por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)**.

Presupuesto a afectar:

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES
2025000387 DE 23 DE JULIO DEL 2025	<p>RUBRO 2.3 INVERSIÓN GRANADA RENACE 2024-2027, CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR: 22- EDUCACIÓN, PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2201028-Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar, CPC: 83990-Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p, META: 011- Garantizar el programa de Alimentación Escolar – PAE, para niños, niñas y adolescentes de la IED GUR PROYECTO: 2024253120024- Implementación de proyectos para aumentar los niveles de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media en el municipio de granada Cundinamarca FUENTE: 1.2.4.4.01-SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</p>



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 21 DE 27

Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia; y gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar.

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista, así:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO CULTURA	2 %
PRO ADULTO MAYOR	4%
TASA PRO DEPORTES	2.%*
ICA	0.07%**
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5%***

*Contrato de prestación de servicios mayores a 10 SMDLV

** sujeto a la actividad económica del sujeto

*** A contratos de Obra

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con base en lo anterior y en razón a la *modalidad de selección, (Contratación Directa) y la causal invocada (literal H)* la entidad deberá verificar previo a la celebración del contrato que el proponente acredite capacidad, idoneidad y experiencia para lo cual se deberá verificar lo siguiente: **i) Verificar** que se trate de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, es decir (que sea mayor de edad si es persona natural o que el objeto social permita la ejecución del contrato, en caso de ser persona jurídica, y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar; **ii) Verificar** que el proponente acredite idoneidad, para lo cual se debe analizar el perfil profesional de acuerdo con su formación académica y cumpla con las condiciones de experiencia; **iii) Verificar** que se aporten los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo.

La carpeta contractual debe contener los documentos necesarios para la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que soporten la idoneidad, la experiencia, el cumplimiento de régimen de inhabilidades e incompatibilidades y todos los requisitos legales exigidos por la Ley, por lo tanto, dicha carpeta debe contener:

1. Certificado Banco de Proyectos, cuando aplique
2. Solicitud Disponibilidad Presupuestal
3. Certificación de no existencia de personal en la planta de personal expedida por Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la no existencia de personal de planta que desarrolle las actividades contratadas.
4. Acuerdo bolsa común.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía (secretario de educación)



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 22 DE 27

6. Acta de posesión secretario de educación
7. Resolución de posesión
8. Registro único Tributario – RUT – DIAN Fecha de expedición inferior a un (1) mes
9. Decreto delegación
10. Certificación cuenta bancaria.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

7.1 ASPECTO DE TIPO ECONÓMICO

En este aparte se deben tener en cuenta los aspectos generales de la oferta y la demanda del sector de servicios en Colombia, los cuales deben revelar la medición directa del comportamiento de los sectores y subsectores y su influencia en la economía.

7.2 Productos del sector.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con la prestación de servicios se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la formación profesional/ Técnica/tecnología/ Bachiller/Primaria o/y la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contractual.

7.3 Agentes que componen el sector:

Teniendo en cuenta que el contrato que nos ocupa es de prestación de servicios se tiene en cuenta como base la situación laboral en el país para la vigencia del año 2024 comparado con los anteriores años, en donde según los datos indicadores obtenidos por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Para el mes de octubre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, la tasa global de participación se ubicó en 63.9% y la tasa de ocupación fue 58.1%. En el mismo mes de 2023 estas tasas fueron 9.2%, 64.0% y 58.1%, respectivamente.

En octubre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9.5%, en el mismo mes de 2023 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66.7%, manteniéndose este mismo porcentaje respecto a octubre de 2023 (66.7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60.4%, lo que representó una disminución de 0.3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (60.7%).

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil agosto - octubre de 2024 fue 9,3%, manteniéndose el mismo porcentaje respecto al trimestre móvil agosto - octubre de 2023 (9.3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0%, en el trimestre móvil agosto - octubre de 2023 fue 64.2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó una disminución de 0,3 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre de 2023 (58.3%).

En cuanto al índice de Precios al Consumidor - IPC como indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 23 DE 27

los hogares adquieren para su consumo, En noviembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0.27%, la variación año corrido fue 4.72% y la anual 5.20%, es decir, 9.21 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 19.4%.

En concordancia la cifra oficial del último dato del Producto Interno Bruto - PIB publicado, en el tercer trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2.0% respecto al mismo periodo de 2023^{pr}, como factor que incide directamente en el costo de la calidad de vida y de los bienes y servicios ofertados en la actual vigencia.

En la Clase de Actividades profesionales, científicas y técnicas En el tercer trimestre de 2024^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023^{pr}. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%.

Como indicador adicional el Gobierno Nacional a través del Decreto 1575 del 24 de diciembre de 2024, fijó el aumento del 9,5% del salario mínimo para el año 2025 por lo cual se establece en **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1'423.500)**, mensuales legales vigentes.

7.4 Análisis del valor del presupuesto:

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato el municipio de Granada - Cundinamarca, tendrá en cuenta los estudios y experiencia solicitada, las obligaciones específicas requeridas, el perfil solicitado, y el valor que ha pagado el municipio por actividades similares o iguales y de igual forma los valores pagados por otros municipios de la misma categoría.

7.5 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7.6 PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. **Sector terciario o sector de servicios.**



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 24 DE 27

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios profesionales o de apoyo a la en las diferentes áreas de la Administración Pública.

7.7 PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7.8 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Siendo así que se toma como referencia los contratos publicados en el SECOP I de entidades con características similares para llevar a cabo el análisis del mercado, así

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	ENTIDAD
30/04/2024	Contratación Mínima Cuantía	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA BOYACÁ.	\$35,922,274	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PANQUEBA
2024-04-22	Contratación Mínima Cuantía	EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3713 DE 2023 FIRMADO ENTRE EL	\$17,347,447	MUNICIPIO DE SORA BOYACA



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSION:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 25 DE 27

		DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SORA BOYACA.		
02/04/2024	Contratación Mínima Cuantía	ADQUISICIÓN DE MENAJE Y ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD PREPARADA EN SITIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE EDUCATIVA DIVINO NIÑO DEL CENTRO POBLADO DE PAJURE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA-META	\$18,183,211.	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA-META

De igual forma se consultó los contratos previos de la entidad con objetos similares:

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
Alcaldía municipal de Granada	SMC-042-2023	ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DONDE SE PRESTA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO URIBE RAMIREZ EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 215 y 223 DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2023-	\$19,667,907
Alcaldía municipal de Granada	SMC-036-2023	ADQUISICIÓN DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS Y VÍVERES PARA REFORZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LA INSTITUCIÓN GUR Y SUS SEDES EDUCATIVAS EN LA VIGENCIA 2023	\$17,820,516
Alcaldía municipal de Granada	mc 010 - 2018	OFRECER UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM-PM CUALIFICADO HASTA EL 20% A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR IMPLEMENTADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA	\$20,026,500

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para efectos de la "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACIÓN INDUSTRIALIZADA, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUR Y SUS SEDES EDUCATIVAS PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA.", se tiene que el mismo no es un servicio uniforme y no se halla en cadenas productivas o de portafolios homogéneos acordes con la necesidad



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 26 DE 27

precisa a satisfacer por parte de la Alcaldía Municipal de Granada – Cundinamarca; en consecuencia, la Entidad prescinde del Análisis del Sector en cuanto al aspecto de Oferta.

7.9 CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

7.9.1 Recomendaciones para requisitos de tipo financiero

Tener en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo. del Decreto de 2015, respecto de los criterios para fijar los honorarios de los contratistas.

Es improcedente la devolución de valores que el contratista hubiese asumido de más, frente a la no afiliación por parte de la Administración Pública al Sistema de Seguridad Social en Salud. (Consejo de Estado que aclarar la sentencia de unificación de jurisprudencia SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021)

7.9.2 Recomendaciones para requisitos de tipo técnico

En los proyectos de inversión habría que esperar un periodo de 30 días hábiles, entre cada año para volver a firmar un contrato de prestación de servicios con la misma persona, esto con el objetivo de que no se "configure un contrato realidad y se entienda que hay solución de continuidad. (Consejo de Estado que aclarar la sentencia de unificación de jurisprudencia SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021)

El contrato debe hacerse por el término estrictamente indispensable de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es decir debe estar sujeto estrictamente a una necesidad de carácter temporal u ocasional sin ánimo de permanencia. (Consejo de Estado que aclarar la sentencia de unificación de jurisprudencia SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021)

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo bajo en su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde el contratista presta sus servicios a la Alcaldía Municipal de Granada – Cundinamarca, con unas actividades puntuales en los temas referentes al objeto y alcance del contrato, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo. (Anexo Matriz Del Riesgo)

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no exigirán garantías como quiera que la modalidad es de contratación directa, y dada la forma de ejecución y como se realizara el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones no hay lugar a solicitar la misma.



OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN:01

TRD:

FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024

PÁGINA 27 DE 27

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-12 "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

11. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Banco de Proyectos - BPIN
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano.
- Matriz del Riesgo

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos estatales y las metas del plan de desarrollo del Municipio de Granada Cundinamarca, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo.

ELABORADO Y APROBADO POR:

LEIDY ALEXANDRA GUAQUETA PAEZ
JEFE OFICINA SALUD, DESARROLLO SOCIAL

REVISADO

LEIDY DAYANA TEQUIA POVEDA
JEFE DE CONTRATACIÓN

Revisó: Marian Bonilla -asesora de contratación